

Biografía mínima de H. L. A. Hart

Francisco M. MORA SIFUENTES*

«*You know he's a positivist, but he's quite a nice man...*»

Sumario

1. Una defensa del positivismo jurídico **2. Biografía mínima de H. L. A. Hart** **3. Producción de Hart** *3.1. Publicaciones póstumas* *3.2. Entrevistas concedidas*

1. Una defensa del positivismo jurídico

En el curso académico de 1956-57, un exagente de inteligencia y profesor británico pasó un año en la Universidad de Harvard como *visiting scholar*. El dato revelador es que la invitación le fue hecha para incorporarse a las actividades tanto de la Escuela de Derecho como a las del Departamento de Filosofía. Eran años difíciles. Concluida la Segunda Guerra Mundial y librada Europa –y el mundo– del yugo del nazismo, surgieron cuestionamientos de cómo fue posible que un mal tan radical se hubiera afianzado en Alemania,

* **Universidad de Guanajuato**, Profesor-Investigador de Tiempo Completo en el Departamento de Derecho-DDPG. Candidato al Sistema Nacional de Investigadores SNI-Conacyt. Quiero dejar constancia de mi gratitud al personal de la biblioteca de la Badia Fiesolana del European University Institute (Fiesole), por las facilidades brindadas para redactar parte de este trabajo durante una pequeña visita en el verano de 2015. Estoy en deuda, asimismo, con Alicia I. Saavedra-Bazaga por sus observaciones a una versión preliminar. fm.mora@ugto.mx.

Este trabajo forma parte de un proyecto de investigación más amplio sobre filosofía del Derecho contemporánea: «De El concepto del Derecho a los conceptos de Derecho», en curso y sometida a la aprobación del PRODEP de la SEP-México. Una primera versión fue preparada para el «Taller de Clásicos» a invitación de la Dra. Teresita Rendón-Huerta Barrera en la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato.

uno de los pináculos culturales de Occidente. Por razones obvias, el gremio de los juristas fue llamado a rendir cuentas, pero no solo ello. Durante mucho tiempo se acusó a los teóricos positivistas de pasividad, e incluso de complicidad, ante los graves desmanes cometidos por los lugartenientes de Adolf Hitler –la máxima *Gesetz als Gesetz*, se pensaba, nos colocó frente al abismo totalitario–. Contra corriente, el profesor en cuestión siempre se consideró incardinado dentro de la tradición de pensamiento jurídico positivista, sujeto a severa crítica como lo estaba.

En esos días turbulentos, y en pleno *revival* de doctrinas de Derecho natural, H. L. A. HART se embarcó en una notable defensa del positivismo jurídico, de la distinción entre el «derecho que es» y el «derecho que debe ser» considerada durante mucho tiempo el núcleo mismo de dicha posición. Y pasados los años, el juicio sobre su producción intelectual es casi unánime: estamos ante el teórico del Derecho más grande de la segunda parte del siglo XX. Ahora bien, ¿cuál ha sido su contribución a la teoría y la filosofía del Derecho? ¿En qué medida nuestra comprensión del fenómeno jurídico es deudora de las distinciones acuñadas por él? y, por otra parte, ¿cuáles son sus aportaciones más allá del campo de la teoría del Derecho o los aspectos más problemáticos de su obra?

Antes de responder esas interrogantes, estimo necesario proporcionar un panorama sobre la vida del autor. Esta es la modesta finalidad del presente escrito y a ello se dedica la entrega. En investigaciones posteriores abordaré el contexto filosófico en el cual se gestó su trabajo para estar en mejores condiciones de analizar la dimensión propiamente jurídica y política de la obra hartiana. El núcleo del presente ensayo, por tanto, lo constituye una biografía mínima de H. L. A. HART que toma como punto de referencia el inexcusable libro de LACEY, así como diversas entrevistas concedidas por el autor y otros materiales. Concluyo con un apartado que recoge su producción académica.

2. Biografía mínima de H. L. A. Hart

Hijo de Rose SAMSON y Simeon HART, Herbert Lionel Adolphus (H. L. A.) HART nació en Harrogate, Yorkshire, Reino Unido, el 18 de julio de 1907. Fue

el tercero de cuatro hijos: Albert, quien nació en 1901; Reggie, en 1902; el propio Herbert y Sybil, su hermana pequeña, quien naciera en 1915. Sus padres, descendientes de inmigrantes polacos y alemanes que se instalaron en Londres durante el siglo XVIII, lograron una posición relativamente cómoda dedicándose con éxito a los negocios de confección de trajes y ropa¹. Un aspecto relevante en la formación de su carácter y sensibilidad es que fue criado en el seno de una familia que mantenía su identidad judía ortodoxa. Pero, al mismo tiempo, recibía una educación al estilo británico de principios del siglo XX. Ello iba a redundar en posteriores ambivalencias existenciales de nuestro autor. Ambivalencias respecto a la «cuestión judía» o al sionismo, sobre cómo se percibía en tanto descendiente de judíos o sobre qué partido tomar en otras cuestiones políticas, etc. También es notorio que HART se comportó siempre como un *Englishman*. Fue alguien completamente integrado a la cultura británica así como a la élite intelectual oxoniense. Por lo que hace a sus preferencias políticas, fue un autor claramente liberal –social-demócrata–².

Cursó sus primeros estudios en el Cheltenham College, uno de los pocos centros educativos con residencias para judíos separadas del resto del alumnado³.

¹ Cfr. LACEY, Nicola: *A life of H. L. A. Hart: The nightmare and noble dream*. Oxford University Press. Oxford, 2004, pp. 11 y ss. Como ya señalé, la cronología que voy a hacer de la vida de HART sigue en gran medida el plan del trabajo de LACEY, mismo que ha sido aclamado y criticado por igual: aclamado porque se trata de la biografía definitiva del autor. Criticado porque revela muchos aspectos de la vida privada del profesor HART; fundamentalmente sus ambigüedades sexuales o las peculiaridades de su «relación abierta» con su esposa Jennifer. De la biografía emerge una imagen de HART sumamente frágil e inseguro, por lo que puede cuestionarse que la misma contribuya en algo a valorar su imagen pública –cuando no, a demeritarla abiertamente–. A este respecto, pueden verse: MACCORMICK, D. Neil: *H. L. A. Hart*. 2ª, Stanford University Press. California, 2008, p. 4; o, en un tono mucho más crítico: NAGEL, Thomas: «*The central questions*». En: *London Review of Books*. Vol. 27, N° 3. Londres, 2005, pp. 3 y ss.

² Isaiah BERLIN, su gran amigo y colega en Oxford, se refería a él como uno de los varios «cripto-judíos» que conformaban su círculo social, y que eran, según palabras del propio BERLIN, «miembros de familias indudablemente judías pero que no deseaban identificarse como tales en ningún sentido». Véase: DUBNOV, Arie M.: *Isaiah Berlin. The journey of a jewish liberal*. Palgrave Macmillan. Londres, 2012, p. 55.

³ Véase: HONORÉ, Tony: «Herbert Lionel Adolphus Hart (1907-1992)». En: *Proceedings of the British Academy*. Vol. 84. Oxford University Press. Oxford, 1994, p. 295.

Sus padres, aunque buscando cierta asimilación social de sus hijos, no deseaban, por otra parte, que se produjeran influencias negativas o cuestionamientos de tipo religioso sobre ellos. Ello explicaría su preferencia por tal centro de estudios. En su niñez nuestro autor destacó por su facilidad para «abstraerse de lo que sucedía a su alrededor y de aprender cosas reteniéndolas en su memoria»⁴. A sus escasos 11 años, sin embargo, los días en Cheltenham fueron muy infelices para él: el estilo casi militar del centro, su marcado énfasis por la cultura atlética o la falta de conexión empática con el profesorado hicieron que recordara su estancia en Cheltenham como la época más triste de su vida⁵. Ello fue así a tal grado que la idea de abandonar los estudios llegó a rondar por su cabeza. Ese sentimiento de frustración contrasta radicalmente con su aprecio hacia la escuela que lo recibió posteriormente, la Bradford Grammar School. En Bradford encontró el ambiente que su anterior escuela le había negado; y, sobre todo, el estímulo de sus profesores, hechos que influyeron de manera decisiva para recobrar el gusto por los estudios. HART respondió a esos cambios obteniendo la calificación más alta en muchas de las materias que cursó—historia, griego, latín o francés, etc.—llegando a convertirse en alumno destacado. Ocupó el cargo de *head boy*, nombramiento estudiantil de enorme responsabilidad⁶. Su veneración por esta escuela lo acompañó hasta el final de sus días.

En octubre de 1926 ingresó al New College para obtener el grado en *Literae Humaniores*, una suerte de estudios conjuntos en Griego, Latín, Historia Antigua y Filosofía—coloquialmente conocidos como *Greats*—. Su inteligencia,

⁴ LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 17.

⁵ Esto es algo que se recoge en la mayoría de biografías sobre el autor. Incluso él mismo, no dejaba pasar cualquier oportunidad para enfatizar su «desdichado» paso por ese colegio. Véase, por ejemplo: SUGARMAN, David: «Hart interviewed: H. L. A. Hart in conversation with David Sugarman». En: *Journal of Law and Society*. Vol. 32, N° 2. Cardiff University. Cardiff, 2005, p. 269.

⁶ Véase: HONORÉ: ob. cit. («Herbert Lionel Adolphus Hart...»), p. 296. Entre sus profesores destaca a Mr. GODDARD, admirador de Otto SPENGLER, de quien HART heredaría—a decir de HONORÉ—«el gusto por las generalizaciones» o «su atención por las minucias del lenguaje», ello explica en parte la posterior devoción que HART le profesará a Jeremy BENTHAM (*ibid.*).

su buena disposición para el estudio de los clásicos griegos y las enseñanzas de Bradford permitieron que HART estuviera en varios sentidos preparado para afrontar el reto de incorporarse «a la más alta jerarquía social y educativa» que representa estudiar en Oxford⁷. Entre sus contemporáneos se encontraban personajes que destacarían profesionalmente o que en el futuro serán sus colegas. Por ejemplo, en la Jowett Society, dedicada al estudio de la filosofía, y de la que luego fuera presidente, conoció a uno de sus grandes amigos: BERLIN⁸, el famoso historiador de las ideas y uno de los pensadores liberales más importantes del siglo XX⁹. Su paso por New College fue muy exitoso. Obtuvo la máxima distinción a la que puede aspirar cualquier alumno, los llamados *First Class Honours*, siendo el mejor de su generación y dejando una marca indeleble entre sus profesores. También se ganó la admiración y el respeto de su tutor, algo que abonó positivamente en la confianza personal del joven HART.

Normalmente los *Greats* son el preludeo de una carrera en la abogacía¹⁰. Tal era una de las pretensiones iniciales de Herbert HART, pues con ello satisfacía, en parte, un viejo anhelo familiar. No obstante ello, HART siempre deseó convertirse en profesor, siempre quiso labrarse un prestigio entre la élite académica. Señala LACEY que ya en 1929, apenas unos meses después de graduarse, la

⁷ Cfr. LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 22.

⁸ SUGARMAN: ob. cit. («*Hart interviewed...*»), p. 284.

⁹ En general sobre la figura de BERLIN, pueden verse: IGNATIEFF, Michael: *A life of Isaiah Berlin*. Chatto & Windus. London, 1998; así como el ya citado trabajo de DUBNOV. Un punto que conviene destacar es que BERLIN fue un firme defensor del pluralismo valorativo. Es decir, de la idea de que los distintos valores y bienes humanos entran en conflicto entre sí y no es dado una armonización coherente de los mismos. La elección por alguno necesariamente implica la pérdida de otros. No existe una única respuesta correcta para los asuntos humanos. Es muy conocida también su distinción entre pensadores o autores «erizos» y «zorros»; distinción que toma de un verso del poeta ARQUÍLOCO: «Muchas cosas sabe la zorra, pero el erizo sabe una sola, y grande». Esto es relevante porque el gran crítico de HART, Ronald M. DWORKIN partirá precisamente de la idea contraria: de la tesis de la «unidad del valor».

¹⁰ Véase: DE PÁRAMO, Juan Ramón: «Entrevista a H. L. A. Hart». En: *Doxa*. Nº 5. Universidad de Alicante. Alicante, 1989, p. 371.

reputación intelectual que cimentó durante sus estudios fue reconocida cuando el Jesus College le ofreció un puesto como profesor de Filosofía mismo que rechazó. Su ambición era mayor. Ese mismo año concursó para obtener una beca en el All Souls College, por entonces el único College de Oxford dedicado a la investigación a tiempo completo¹¹. Sin embargo, y pese a haberlo intentado hasta en dos ocasiones, no obtuvo la beca, fracasando en su intento. Esta sería la razón por la cual retomó la idea, nunca abandonada del todo, de estudiar Derecho y convertirse en abogado. En lugar de cursar otro año presencialmente en la Universidad, como era normal en aquel momento, preparó sus exámenes estudiando en privado bajo la supervisión de Charles A. MANNING¹², al que recordaría como «un sudafricano excéntrico que creía en el *apartheid*»¹³. En 1932 se presentó y aprobó los exámenes para convertirse en *barrister* ejerciendo la profesión, también con éxito, hasta 1940. Durante esta época conoció a Jennifer FISCHER WILLIAMS, con la que se casaría en 1941 y tendría cuatro hijos¹⁴.

¹¹ Cfr. LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 41.

¹² HONORÉ: ob. cit. («Herbert Lionel Adolphus Hart...»), pp. 297 y 278.

¹³ Cfr. SUGARMAN: ob. cit. («*Hart interviewed...*»), p. 270; así como: LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 40.

¹⁴ Jennifer HART fue, por mérito propio, una persona sumamente interesante. Hija de Sir John FISCHER WILLIAMS y Eleanor MARJORIE, provenía de una familia de clase media acaudalada. Dadas las obligaciones de su padre, un profesor en Derecho Internacional y activista, su niñez transcurrió entre Londres, Ginebra o París, donde fue educada. En la descripción de LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), pp. 64 y ss., «de piel clara, pelo rojizo-dorado, de complexión delgada y expresión franca; (Jennifer) irradiaba vitalidad, determinación, intensidad e inteligencia. Esa intensidad vital, tanto como su belleza física, la hacían excepcionalmente atractiva para los hombres». Por su parte, NAGEL: ob. cit. («*The central questions*»), p. 4, la recuerda como una mujer: «hermosa, franca y sexualmente abierta»; que se sentía «atraída por grandes mentes» –Isaiah BERLIN o Michael OKESHOTT, nos dice, se cuentan entre sus *affaires* amorosos–. En el plano profesional, Jennifer fue pionera dentro del Servicio Público Británico, al que accedió por oposición con el número tres en una lista de entre más de 400 candidatos. Abandonó su puesto en el servicio civil para acompañar a su marido en su carrera académica y desde 1947 ella misma fue profesora de Historia en el St. Anne's College en Oxford. Sin embargo, el aspecto por el que tal vez sea más recordada es porque durante su juventud, en los años 30, ingresó a las filas del partido comunista británico. Incluso se rumoreó su participación como espía infiltrada o que pudo suministrar

Otro período en la biografía de Herbert HART corresponde a su paso por el servicio de inteligencia del Reino Unido, también identificado por sus siglas en inglés «MI5», acrónimo de *Military Intelligence, Section Five*, en labores de espionaje y contraespionaje. Lo inminente de la Segunda Guerra Mundial se hizo certeza para HART ya desde 1938. Estando junto a sus amigos Richard WILBERFORCE, John SPARROW y Duff DUMBAR, con quienes ejercía la abogacía durante esa época, recibió la noticia de que Arthur N. CHAMBERLAIN había firmado los Acuerdos de Munich. «Paz para nuestro tiempo», según el famoso discurso pronunciado en un aeropuerto al volver a Londres. «Nos miramos los unos a los otros con lágrimas en los ojos; no era necesario hablar»¹⁵. Las concesiones de CHAMBERLAIN eran el comienzo del fin, pensaba; «lo que estaba sucediendo en Alemania puede destruir nuestra forma de vida»¹⁶. Así, después de haber intentado obtener algún puesto de trabajo relacionado con la Guerra, fue recomendado finalmente con el director del MI5 e ingresó en junio de 1940. «Abandoné la abogacía el mismo día en que Hitler invadió los Países Bajos»¹⁷. Su labor en el MI5 consistió en descifrar y explicar comunicaciones encriptadas *–ultra material–* que procedían del servicio secreto alemán. Ese trabajo de inteligencia realizado en su departamento contribuyó de manera importante a que el desembarco a Normandía resultase exitoso¹⁸. Durante su paso por el servicio de inteligencia tuvo la fortuna de contar entre sus colegas a otros destacados filósofos como Stuart HAMPSHIRE y Gilbert RYLE. Así, no fue extraño que esa época en el Servicio de Inteligencia también le resultase estimulante en términos intelectuales.

información privilegiada a los servicios secretos rusos desde su posición de funcionaria. Véase: «*Obituary: Jennifer Hart*». En: *The Telegraph*. 9 de abril de 2005, <http://www.telegraph.co.uk/news/obituaries/1487412/Jenifer-Hart.html>. Años más tarde, este asunto volvería a aflorar para la familia HART, con consecuencias sumamente desagradables.

¹⁵ Tal y como lo consigna: HONORÉ: ob. cit. («Herbert Lionel Adolphus Hart...»), p. 299.

¹⁶ *Ibidem*, p. 298.

¹⁷ *Cfr.* SUGARMAN: ob. cit. («*Hart interviewed...*»), p. 272. La recomendación con el director del MI5, dicho sea de paso, le fue proporcionada por su esposa, Jennifer.

¹⁸ HONORÉ: ob. cit. («Herbert Lionel Adolphus Hart...»), p. 299.

Todavía con responsabilidades en el MI5, HART comenzó a vislumbrar su futuro una vez más. La opción de regresar a la práctica de la abogacía concluida la Segunda Guerra Mundial no le resultaba estimulante. Sin embargo, hay cierta ambivalencia en ello pues, por otra parte, siempre reconocía que el ejercicio de la profesión ante los tribunales fue determinante en su aprendizaje o en su obra posterior¹⁹. Como recordara en una entrevista: «el ejercicio de la abogacía me hizo entender el Derecho de una manera mucho más práctica de tal y como lo estudié para obtener mi título. Me suministró un gran número de ejemplos sobre los cuales filosofar»²⁰. Efectivamente, se percató de que en el mundo del «Derecho en acción» muchas veces surgían cuestiones que bien podían abordarse, o bien resolverse, filosóficamente. Quizá su reticencia a volver a la abogacía estaba relacionada al hecho de que encontraba muy criticables las actitudes del gremio de los juristas de su época. Creía, por ejemplo, que «la cultura social que le rodeaba era de muy mal gusto», que estaba envuelta en una «gran pomposidad» o que su utilidad social brillaba por su ausencia; por no decir abiertamente que para lo único que había servido su trabajo como abogado fue para «ahorrarle dinero a los ricos»²¹. Pero la razón más poderosa fue que no la encontraba tan atractiva en términos intelectuales. La ambivalencia reaparece pues el ejercicio profesional, tal y como él señalara, le hizo darse cuenta de que sus verdaderos intereses estaban en la filosofía y no en el ejercicio del Derecho²². Lo cierto es que para ese momento era ya un hombre casado, con familia bajo su responsabilidad, lo que seguramente complicaba la decisión.

Después de pensarlo mucho, en el año de 1945, HART aceptó una oferta para incorporarse finalmente al New College como profesor ayudante y tutor en Filosofía. Lo curioso del asunto es que se trataba de un profesor que iba

¹⁹ Dicho de forma resumida por el propio HART: «la importancia general de mis ocho años de práctica jurídica para mi posterior trabajo como filósofo del Derecho, consistió principalmente en la adquisición de un conocimiento detallado de algunas ramas del Derecho como objeto de reflexión filosófica, lo que pude llevar a cabo aplicando algunas distinciones útiles y técnicas filosóficas». Véase: DE PÁRAMO: ob. cit. («Entrevista a H. L. A. Hart»), pp. 340 y 341.

²⁰ Cfr. SUGARMAN: ob. cit. («Hart interviewed...»), p. 271.

²¹ Cfr. LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 112.

²² DE PÁRAMO: ob. cit. («Entrevista a H. L. A. Hart»), p. 340.

a ocupar una plaza sin apenas publicaciones o sin experiencia previa en la docencia, algo asombroso para las exigencias de ingreso a la Universidad. Y es que «para los estándares de la vida académica contemporánea, la idea de que un simple egresado, sin mayor experiencia académica que esa, consiguiera un puesto permanente como profesor solo una década después de graduarse es inconcebible»²³. Era inconcebible, incluso, en los años 30 o 40 del siglo pasado, lo que confirma cuánto destacó en sus años de estudiante²⁴. Por entonces, el centro de sus intereses no estaban en el Derecho, sino que se centraban en cuestiones filosóficas; fundamentalmente, estaba inmerso en el ambiente en torno al cual se desarrolló la así llamada corriente de «filosofía del lenguaje ordinario» en Oxford, con John Langshaw AUSTIN a la cabeza. Entre los años de 1945 a 1952 dictó clases de Filosofía y algunos cursos los impartió conjuntamente con Stuart HAMPSHIRE.

Como profesor, HART fue un destacado docente y un exigente supervisor²⁵. Su labor pasaba por la impartición de materias, la investigación, la organización de seminarios o la revisión de avances de sus alumnos, entre otras cosas. Joseph RAZ recuerda que a su llegada a Oxford las clases de HART eran un verdadero suceso: «yo estaba contagiado por la sensación de acontecimiento que sus clases suscitaban, por la expectación con la que los estudiantes de postgrado esperaban oír nuevas ideas sobre temas profundos, por la excitación generada por sus opiniones, por las discusiones que seguían a cada clase»²⁶.

²³ Cfr. LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 114.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ Entre otros, HART tuvo como alumnos bajo su supervisión a: Brian BARRY, John FINNIS, Vernon BOGDANOR, Geoffrey MACCORMACK, Peter HACKER, Joseph RAZ, Vinit HAKSAR, Ruth GAVISON, Stephen MUNZER o Wilfrid WALUCHOW. WALUCHOW su último discípulo formal –hasta donde tengo conocimiento– también da un testimonio del talante de HART, dedicándole unas palabras llenas de gratitud y admiración en un pequeño trabajo con motivo del 50 aniversario de la publicación de *The concept of Law*. Véase: WALUCHOW, Wilfrid: «H.L.A. Hart: Supervisor, mentor, friend, inspiration». En: *Problema. Anuario de Teoría y Filosofía del Derecho*. N° 5. UNAM. México D. F., 2011, pp. 3-10. Para una visión más problemática de sus primeros años como profesor en Oxford, véanse LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), pp. 127-131.

²⁶ RUIZ MANERO, Juan: «Entrevista con Joseph Raz». En: *Doxa*. N° 9. Universidad de Alicante. Alicante, 1991, p. 322.

Impartía un seminario sobre responsabilidad penal conjuntamente con Rupper CROSS y Nigel WALKER, seminario modélico por el número pequeño de estudiantes de investigación y la metodología que empleaba –consistente en el envío de avances de ensayos que revisaba meticulosamente para discutirlos posteriormente²⁷–. HART aborrecía la jerga, la mistificación o la palabrería innecesaria y era muy paciente con sus alumnos²⁸. Les retaba con preguntas del tipo: «¿cómo lo sabes?» o «¿qué quieres decir con...?»²⁹. Herbert MORRIS un alumno a su cargo recordaba el grado de atención que ponía:

... en alguna ocasión utilicé la palabra “lubricar” relacionada con la función de las reglas –“ellas lubrican una práctica...” sostuve–. Y HART me dijo: “¡esa es una palabra muy obscena como para utilizarla!”. Esa connotación sexual jamás me pasó por la cabeza. Pero era muy característico de HART prestar atención palabra por palabra³⁰.

Su primera publicación relevante *The adscription of responsibility and rights* es de 1949. En ella queda patente su aplicación de herramientas provenientes del análisis del lenguaje sobre distintos conceptos jurídicos. Sin embargo,

²⁷ *Ibidem*, pp. 322 y 323. En otro lugar, RAZ detalla con más precisión la metodología: «Cada semana uno de ellos presentaba un tema sobre el que nos había dado anticipadamente una detallada y anotada lista de textos a leer. En la misma hoja figuraban también una lista de cuestiones a discutir, y el seminario se desarrollaba en este orden con Herbert, cuando era su turno, planteando una pregunta tras otra, tomando en consideración opiniones del auditorio, presentando algunas de sus propias ideas, debatiéndolas con sus colegas y con el auditorio». Véase: RAZ, Joseph: «En memoria de H. L. A. Hart». En: *Doxa*. N° 13. Universidad de Alicante. Alicante, 1993, p. 28.

²⁸ Robert SUMMERS, quien pasara una temporada en Oxford trabajando bajo la supervisión de HART, recordaba, de igual forma, ese seminario así como su nivel de exigencia hacia sus alumnos: «insistía siempre mucho en la importancia de pensar sobre un problema y llegar por uno mismo a la solución. Por supuesto, también quería que sus estudiantes leyeran a fondo sobre el problema. No ahorra críticas sobre los trabajos y los esquemas que preparaba y le entregaba antes de nuestras reuniones regulares, pero sin embargo nunca dejaba de combinar la crítica con el ánimo que infundía». *Cfr.*: ATIENZA, Manuel: “Entrevista a Robert S. Summers”. En: *Doxa*. N° 23. Universidad de Alicante. Alicante, 2000, pp. 767 y 768.

²⁹ *Cfr.* HONORÉ: ob. cit. («Herbert Lionel Adolphus Hart...»), p. 300.

³⁰ Citado en LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 159.

puede afirmarse que no vislumbraba hasta entonces que sería en el ámbito jurídico en el que desplegaría definitivamente sus habilidades. De hecho, entre los años de 1945 y 1952 sus contactos con la Facultad de Derecho eran más bien escasos³¹. Sea como fuere, en el trabajo citado ya puede advertirse el germen del método que va a utilizar, por decirlo de alguna manera, el «HART filósofo del Derecho». Ese ensayo fue muy relevante para labrarse una reputación no solo entre los filósofos, sino también en el gremio de los teóricos del Derecho porque, entre otras cosas, introdujo en él la idea de derrotabilidad de los conceptos «*defeseability*», una idea seminal que, aunque abandonada por él, continua siendo objeto de debates hoy en día³².

HART fue persuadido por John L. AUSTIN y George PAUL de que podría optar a ser el sucesor de Arthur L. GOODHAR en la Cátedra de Teoría del Derecho³³. Un dato que me gustaría resaltar al respecto es que AUSTIN parecía tener una visión imperialista de la Filosofía sobre el Derecho. Es decir, participaba de la idea de que esta última no puede ser sino una *ancilla philosophiae*. Me parece que ello se confirma en el hecho de que pensaba, por ejemplo, que solo un «filósofo real» o «puro» podía «elevar la credibilidad intelectual de la Cátedra de Filosofía del Derecho». Y sobre todo, porque al congratularse por el nombramiento de HART dejó escrito lo siguiente: «es maravilloso ver el imperio de la Filosofía anexando otro ámbito de conocimiento de esta manera –por no mencionar lo magníficamente bien que lo harás–»³⁴. Así, en la primavera de 1952, una comisión formada, entre otros, por F. J. LAWSON, Harold HANBURY o William D. ROSS lo eligió para ocupar la *Chair of Jurisprudence* del University College, Oxford. Con su nombramiento aceptó el reto de revitalizar la teoría analítica del Derecho con la idea básica de que su labor iba a consistir –como señalara posteriormente– en «vender filosofía a los juristas»³⁵.

³¹ Cfr. LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 148.

³² Cfr. HONORÉ: ob. cit. («Herbert Lionel Adolphus Hart...»), p. 300.

³³ Sobre Arthur L. GOODHAR, académico norteamericano que hizo carrera en Cambridge y Oxford, miembro de la familia de banqueros Lehman Brothers, puede verse: GOODHAR, William: «A. L. Godhar». En: *LSE Law, Society and Economy Working Papers*. Nº 1/2010, http://www.lse.ac.uk/collections/law/wps/WPS2010-01_Goodhart.pdf.

³⁴ Cfr. LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 149.

³⁵ LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 151.

Su lección inaugural fue impartida ese mismo año con un título que no dejaba dudas de su ambición y altura de miras «*Definition and theory in jurisprudence*».

En el cénit de sus facultades físicas e intelectuales H. L. A. HART va a desplegar, en los años venideros, sus dotes más portentosas como filósofo sirviéndose también de su habilidad como jurista derivada de su práctica profesional. Su trabajo renovó el campo de la teoría y filosofía del Derecho. Tal y ha sido señalado por Alan RYAN: «revivir la moribunda disciplina de la teoría del Derecho analítica, no solo fue una cuestión de lógica, imaginación y de agudeza sobre el sentido y la naturaleza del Derecho que pocos han igualado»; sino que «la bella durmiente en el cuento de hadas tuvo que ser despertada con un beso, y ciertamente HART puso toda su pasión en su tema»³⁶. Desde su nombramiento como catedrático su producción científica se incrementará de manera notable; sobre todo tras su visita a Estados Unidos donde, como ya he señalado en la introducción, fue recibido tanto por colegas del Departamento de Derecho como del Departamento de Filosofía³⁷. De estos años son sus trabajos «a medio camino» entre filosofía moral y filosofía política tales como: «*Are there any natural rights?*» o su «*Legal and moral obligation*». Estrechará su colaboración con Anthony (Tony) HONORÉ, lo que dará como resultado la publicación de su primer gran obra en co-autoría: *Causation in the Law*.

Otro trabajo de esta época reviste que particular importancia, es su «*Positivism and the separation of Law and morals*». En él avanza algunas tesis centrales de su propuesta teórica: la crítica a la teoría imperativa del Derecho; el germen de la distinción entre reglas que prescriben acciones –primarias– y otras tipo que confieren poderes para la creación de obligaciones –secundarias–; la idea de vaguedad o textura abierta del lenguaje; la posibilidad de dar sentido a una pequeña parte de la doctrina del Derecho natural, etc.³⁸. Este artículo corresponde a la *Oliver Wendell Holmes Lecture* que dictó en la Universidad de

³⁶ Citado en HONORÉ: ob. cit. («Herbert Lionel Adolphus Hart...»), p. 305.

³⁷ HART: «Los filósofos pensaban que era un magnífico abogado, mientras que los abogados pensaban que era un magnífico filósofo», citado en HONORÉ: ob. cit. («Herbert Lionel Adolphus Hart...»), p. 306.

³⁸ Véase, por todos: DE PÁRAMO: ob. cit. («Entrevista a H. L. A. Hart»), p. 342.

Harvard en abril de 1957 y constituye una de las defensas más articuladas, elocuentes y claras que existen a favor de la tesis de la separación conceptual entre Derecho y moral. Su famosa polémica con el profesor Lon L. FULLER –a quién se recuerda el día de la presentación de HART «yendo y viniendo de un lado a otro al final del auditorio como un león hambriento»³⁹– se trabó precisamente con la réplica a este ensayo publicado en el mismo número de la *Harvard Law Review*.

La aparición de *El concepto de Derecho* en 1961 marca un antes y un después en la teoría y la filosofía del Derecho contemporánea, encumbrando a H. L. A. HART como referente inexcusable. Es difícil exagerar la influencia que ha ejercido dicha obra desde entonces. Bien puede decirse –parafraseando el *dictum* de Robert NOZICK a propósito de *A theory of justice* de John RAWLS– que todo aquel filósofo del Derecho que quisiera dedicarse a hacer teoría del Derecho seriamente tenía que trabajar desde la obra de HART y en caso de no hacerlo, debía explicar por qué no lo hace. Esa misma estrategia fue seguida por Ronald DWORKIN –su no menos célebre adversario– al señalar que la exposición de HART es la forma más «clara, elegante y potente» en que se ha presentado la teoría positivista del Derecho, por lo que «cualquier crítica o intento de indagar la solidez del positivismo jurídico debe partir de la consideración de sus puntos de vista»⁴⁰. Entre la filosofía de su época y el Derecho HART va a construir en *The concept of Law* un «puente»; un puente que, tras sus pasos, muchos otros transitarán en el futuro.

³⁹ La anécdota es de Joel FEINBERG, filósofo moral norteamericano, quien estuvo presente el día que HART impartió su conferencia en Harvard. Véase: LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 197. Sobre esta polémica, sus personajes, el contexto histórico en el que se gestó así como algunos posibles malentendidos sobre la valoración e interpretación de la obra de FULLER, puede verse: LACEY, Nicola: «*Out of the 'witches' cauldron: Reinterpreting the context and re-assessing the significance of the Hart-Fuller debates*». En: *The Hart-Fuller Debate in the Twenty-First Century*. Hart Publishing. Peter CANE, editor. Oxford, 2010, pp. 1-42.

⁴⁰ DWORKIN, Ronald: «El modelo de reglas (I)». En: *Los derechos en serio*. Ariel. Trad. M. GUASTAVINO. Barcelona, 2002, p. 65 (véase también: «The model of rules». En: *The University of Chicago Law Review*. Vol. 35, N° 1. 5ª reimp., Chicago, 1967, pp. 14-46; posteriormente en: *Taking rights seriously*. Gerald Duckworth & Co. Ltd. Londres, 1977).

Los años posteriores serán los de mayor reconocimiento y éxito. De este período, estimo, hay dos hechos que debe recoger esta biografía mínima. Por una parte, su visita a la Universidad de California, en Los Ángeles (UCLA), durante la cual la posibilidad de discutir sus ideas nada más ni nada menos que con Hans Kelsen, el otro gran teórico del positivismo jurídico del siglo XX, y, por la otra, su polémica con Sir Patrick Devlin. El ensayo «*Kelsen Visited*» es el testimonio del debate público sostenido por ambos teóricos en la Universidad de Stanford ante una numerosa audiencia⁴¹. La polémica Devlin-Hart, en cambio, trasciende la teoría del Derecho estrictamente hablando al tratar de los límites legítimos del Derecho Penal y si éste, el «brazo armado» del Derecho, puede ser utilizado para imponer la moral social. Sin género de duda, los argumentos esgrimidos por Hart en ella constituyen su mayor contribución al debate público de la Inglaterra de su tiempo. Sus planteamientos comienzan en el artículo: «*Inmorality and treason*», publicado en *The Listener*; y terminaron en su trabajo *Law, liberty and morality*, en el que Hart, básicamente, rescató el principio del daño de John Stuart Mill frente al «moralismo legal» defendido por el juez Devlin. Al trabajo publicado en *The Listener* el propio autor se referiría posteriormente como «de los mejores que haya escrito jamás»⁴².

Si la aparición de *El concepto de Derecho* supuso el punto culminante en su carrera como teórico del Derecho, la decisión de jubilarse relativamente joven de su cátedra en Oxford en 1968 marca, igualmente, el comienzo de otra etapa en su biografía. Esa etapa es la de editor de la obra de Jeremy Bentham y *principal* del Brasenose College. Pero, ¿qué pudo haberlo motivado a tomar esa decisión? Para Lacey, el abandono de su cátedra pudo obedecer al hecho de que Hart juzgara que su contribución a la filosofía jurídica había concluido. Sin embargo, el motivo que parece haber influido aún más en tal decisión es que de esa forma pudo conseguir un sueño personal: embarcarse en la edición de la obra de Bentham, una tarea muy anhelada por él al tratarse de un personaje al que profesaba profunda admiración y simpatía⁴³. Después de obtener los fondos necesarios con tal fin, editó y publicó junto a James H. Burns el

⁴¹ Sobre esto, véase: LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), pp. 245-253.

⁴² Véase: SUGARMAN: ob. cit. («*Hart interviewed...*»), p. 284.

⁴³ Véase: LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), p. 300.

volumen *An introduction to the principles of morals and legislation* en 1970. En ese mismo año, destaca también la publicación que HART hiciera de *On Laws in general*⁴⁴. Esta última edición supone un hito no solo porque sistematiza y presenta al completo la teoría jurídica analítica de BENTHAM, sino porque con él se hace patente que su obra era en varios aspectos adelantada a su tiempo –por ejemplo, en lo que ahora conocemos como lógica deóntica–; e incluso superior a la de John AUSTIN⁴⁵.

En el año de 1973, H. L. A. HART fue nombrado director del Brasenose College, cargo que desempeñará con agrado. La labor realizada desde esta posición y el estudio de la obra de BENTHAM lo llevarían nuevamente a dar una serie de conferencias por Europa y los Estados Unidos. Esas conferencias le sirvieron de base para elaborar su aportación a los estudios de dicho autor, sus *Essays on Bentham* publicado en 1982. Después de dejar la dirección del *Brasenose* en 1978, HART fue persuadido para ser *Honorary Fellow* del University College, posición que ostentó hasta el final de sus días. El año siguiente fue importante en la biografía de HART no solo por la aparición de varios trabajos, por su labor como editor o por su retorno «formal» a la investigación, sino por la acusación hecha por un diario contra su esposa por haber colaborado como espía de la KGB rusa en el período en que HART era funcionario del servicio de inteligencia británico. Durante una entrevista televisada, en efecto, Jennifer WILLIAMS habló cándidamente de sus contactos con la inteligencia soviética antes de la guerra. *The Sunday Times* publicó un artículo insinuando que HART estuvo involucrado en labores de espionaje al interior del MI5 a través de su esposa⁴⁶. Este escándalo afectó mucho al profesor de Oxford preocupado como lo estaba por su buen nombre y reputación. Acudió a los tribunales por difamación contra el diario. Con todo, la nota triste de este episodio es que HART tuvo un fuerte colapso nervioso que lo llevó al hospital. Desde entonces su salud sufriría un severo revés causándole profundas secuelas.

⁴⁴ HONORÉ: ob. cit. («Herbert Lionel Adolphus Hart...»), p. 317.

⁴⁵ Al respecto, puede verse: LEWIS, A. D. E.: «John Austin (1790-1859): Pupil of Bentham». En: *The Bentham Newsletter*. Nº 2. University College London. London, 1979, pp. 18 y ss.

⁴⁶ Cfr: NAGEL: ob. cit. («The central questions»), p. 3.

En 1983, publica una compilación de sus trabajos más significativos, *Essays in jurisprudence and philosophy*, que abarca escritos publicados en un período de 26 años en materia de teoría y filosofía del Derecho. Para ese momento, la influencia e impacto de su obra iusfilosófica era innegable. Los comentaristas que criticaban o adoptaban la propuesta metodológica de *El concepto de Derecho* se contaban por centenares. Pero la actitud de HART no consistió en «salvar» su posición privilegiada. Estuvo lejos de zanjar polémicas imponiendo su apabullante autoridad teórica en la discusión. Por el contrario, prefirió aprender de la vasta literatura que su libro había generado; sobre todo, por lo que hace a sus críticos. Reformuló algunos puntos de su obra antes que intentar elaborar y publicar una defensa general de sus planteamientos frente a los ataques de Lon L. FULLER, Ronald DWORKIN, John FINNIS o Joseph RAZ, entre otros⁴⁷. Un dato que me parece debe subrayarse es que HART tuvo avanzada la respuesta a la crítica dworkiniana contenida en *Taking rights seriously* contra el positivismo jurídico –el argumento de los principios– misma que, sin embargo, cambia completamente de blanco tornándose más potente y difícil de responder –la tesis de la controversia– tras la aparición de *Law's empire*. Y lo que es más importante: su respuesta a esta última fue la que, al parecer, no le satisfacía⁴⁸. Existen suficientes evidencias de que trabajó en una defensa completa y articulada de su obra, la misma no fue publicada durante la vida del autor⁴⁹.

⁴⁷ Por ejemplo, escribe HART en el *postscript*: «preferí situarme como observador y sacar partido de un debate sumamente instructivo en el que algunos de los críticos han discrepado entre sí casi tanto como conmigo». Cfr. HART, H. L. A.: «*Postscript*». En: *The concept of Law*. 2ª, Clarendon Press. Oxford, 1994, pp. 238-276; véase, en términos similares en la introducción a los *Essays in Jurisprudence and Philosophy*. Clarendon Press. Oxford, 1983, pp. 1 y 2.

⁴⁸ Así lo señala: LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), pp. 349 y ss. La articulación de esa respuesta a la primera crítica de DWORKIN se advierte ya en la conferencia dictada en la Universidad Complutense de Madrid en 1979 y publicada posteriormente como «El nuevo desafío al positivismo jurídico». Véase *infra* el anexo con la bibliografía de HART.

⁴⁹ Al respecto, puede verse la nota de los editores de la segunda edición a *El concepto del Derecho*. Véase: BULLOCH, P. A. y RAZ, Joseph: «*Editors' note*». En: HART: ob. cit. (*The concept of Law*), pp. VII y ss.

En sus últimos años, a pesar de su debilitada condición física, H. L. A. HART militó en varias causas progresistas: apoyó a *Greenpeace*, a *Amnistía Internacional*, así como a una campaña local antirracista promovida por Ann y Michel DUMMET. En 1985 se opuso públicamente, en las páginas del *New York Review of Books*, a una campaña iniciada desde las más altas esferas de la Universidad de Oxford con la finalidad de otorgar un doctorado honoris causa a Margaret Thatcher. Años después se opondría igualmente a la Guerra del Golfo. Señala la profesora LACEY en su biografía que HART aprovechó los últimos años de su vida para cultivar sus relaciones personales más íntimas, que siempre le acompañaron su buen talante, su generosidad o sencillez⁵⁰. El autor de la monografía más importante escrita, hasta donde tengo noticia, sobre la obra de hartiana en castellano, DE PÁRAMO, nos proporciona un testimonio vivo de su genio y figura:

HART representa lo mejor de la tradición universitaria anglosajona, aunque nunca fue conservador ni conformista, sino todo lo contrario: gran parte de las reformas estatutarias progresistas del campus de Oxford se deben a su implacable voluntad de cambio de las instituciones y de las normas discriminatorias. Sus cualidades personales en el trato, su atención amable hacia sus alumnos y su falta de arrogancia ante las críticas le convertían en una persona realmente entrañable, personalidad que no es frecuente encontrar en la Academia. HART era el profesor de Oxford de toga envejecida —en Oxford, existe una verdadera competición por quién lleva la toga más deteriorada—, de paseo en bicicleta —por cierto, con el paraguas atravesado en posición horizontal, lo cual le hacía convertirse en una peligrosa amenaza— y de vida inmersa en la comunidad universitaria. ¿Quedan profesores con ese talante?⁵¹.

Un accidente en bicicleta y otro en automóvil, finalmente, empeoraron gravemente su salud, situación que se hizo crítica y evidente para todos sus allegados

⁵⁰ Véase nuevamente: LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), pp. 355 y ss.

⁵¹ DE PÁRAMO, Juan Ramón: «H. L. A. Hart: *In Memoriam*». En: *Derechos y Libertades*. N° 2. Universidad Carlos III de Madrid. Madrid, 1994, p. 16.

durante los últimos días de su vida. Herbert Lionel Adolphus HART murió una mañana fría de invierno –el 19 de diciembre de 1992– a la edad de 85 años mientras dormía.

3. Producción de Hart⁵²

_____, «*Berlin-september 1945*». En: *The Economist*. 29 de septiembre de 1945, p. 446.

_____, «*A week in belgium*», 1947 (Mimeo mecanografiado entre los archivos personales de H. L. A. HART).

_____, Editor del volumen y autor del «Prefacio». En: H. W. B. JOSEPH: *Knowledge and the Good in Plato's Republic*. Oxford University Press. London, 1948.

_____, «*The ascription of responsibility and rights*». En: *Proceedings of the Aristotelian Society*. N° 49. 1948-9, pp. 171-194.

_____, «*Is there knowledge by acquaintance?*». En: *The Aristotelian Society, Supplementary Volume*. N° 23. 1949, pp. 69-90.

_____, «*A logician's fairy tale*». En: *Philosophical Review*. N° 60. 1951, pp. 198-212.

_____, «*Book Review: J. Frank, 'Law and The Modern Mind'*». En: *Mind*. N° 60. 1951, pp. 268-270.

_____, «*Sings and words. (On J. Halloway, 'Language and Intelligence')*». En: *Philosophical Quarterly*. N° 2. 1952, pp. 59-62.

⁵² Esta bibliografía de Herbert HART está compuesta o retoma las que se ofrecen en: GAVISON, Ruth (editor): *Issues in contemporary legal philosophy. The influence of H. L. A. Hart*. Clarendon Press. Oxford, 1987, pp. 351-354; BAYLES, Michael D.: *Hart's legal philosophy: An examination*. Dordrecht-Kluwer. Boston, 1992, pp. 295-297; así como: LACEY: ob. cit. (*A life of H. L. A. Hart...*), pp. 394-387. No obstante, propongo completar la bibliografía ofrecida por estos autores con un artículo publicado en España en 1980; la aparición de una tercera edición de *El concepto del Derecho*; así como de su trabajo sobre discrecionalidad, publicado en 2012. De la misma forma, proporciono al lector la referencia de las traducciones al castellano de las que tengo noticia.

_____, «Justice» (*On G. del Vecchio, 'Justice'*). En: *Philosophy*. N° 28. 1953, pp. 348-352.

_____, «*Philosophy of Law and jurisprudence in Britain 1945-52*». En: *American Journal of Comparative Law*. N° 2, 1953, pp. 355-364.

_____, «*Definition and theory in jurisprudence*». En: *Law Quarterly Review*. N° 70. 1954, pp. 37-60 [trad. cast. de G. CARRIÓ, «Definición y teoría en la ciencia jurídica». En: H. L. A. HART: *Derecho y moral. Contribuciones a su análisis*. Depalma. Buenos Aires, 1962, pp. 93-138].

_____, «Introducción» y editor del volumen de: John AUSTIN: *The province of jurisprudence determined*, etc. Weidenfeld & Nicolson. London, 1954, pp. VII-XXI de la introducción [trad. cast., de este volumen (y por tanto de la introducción de HART), con estudio preliminar de J. R. DE PÁRAMO: *El objeto de la jurisprudencia*. CEPC. Madrid, 2002].

_____, «*Book Review: W. Friedmann, 'Law and Social Change in Contemporary Britain'*». En: *Law Quarterly Review*. N° 70. 1951, pp. 115-119.

_____, «*Are there any natural rights?*». En: *Philosophical Review*. N° 64. 1955, pp. 175-191 [trad. cast. «¿Existen los derechos naturales?». En: *Revista de Estudios Políticos*. N° 37. CEP. Valparaíso, 1990, pp. 45-61].

_____, «*Book Review: A. Hägerström, 'Inquiries into the Nature of Law and Morals'*». En: *Philosophy*. N° 30. 1955, pp. 369-373.

_____, «*Theory and definition in jurisprudence*». En: *The Aristotelian Society, Supplementary*. Vol. 29. 1955, pp. 239-264.

_____, «*Blackstone's Use of the Law of Nature*». En: *Butterworths South African Law Review*. N° 3. 1956, pp. 169-174.

_____, «*Book Review: H. Kelsen, 'The Communist Theory of Law'*». En: *Harvard Law Review*. N° 69. 1956, pp. 772-778.

_____, «*Should the death penalty be abolished?*». En: *The Listener*. 19 de enero de 1956, pp. 87-89.

_____, y A. M. HONORÉ: «*Causation in the Law*». En: *Law Quarterly Review*. N° 72. 1956, pp. 58-90, 260-281 y 398-417.

_____, «*Murder and the principles of punishment: England and the United States*». En: *Northwestern University Law Review*. N° 52. 1957, pp. 433 y ss.

_____, «*Analytic Jurisprudence in Mid-twentieth Century: A Reply to Professor Bodenheimer*». En: *University of Pennsylvania Law Review*. N° 105. 1957, pp. 953-975.

_____, «*Dias and Hughes on Jurisprudence*». En: *Journal of Society of Public Teachers of Law*. N° 4. 1957, pp. 143-149.

_____, «*Legal and moral obligation*». En: *Essays in Moral Philosophy*. University of Washington Press. A. I. MELDEN, editor. Seattle, 1958, pp. 82-107 [trad. cast. de J. ESQUIVEL y L. A. ORTIZ, «Obligación jurídica y obligación moral». En: *Cuadernos de Crítica*. N° 3. UNAM. México D. F., 1977].

_____, «*Positivism and the separation of Law and morals*». En: *Harvard Law Review*. N° 71. 1958, pp. 593-629 [trad. cast. de G. CARRIÓ, «El positivismo jurídico y la separación entre el Derecho y la moral». En: H. L. A. HART, *Derecho y moral. Contribuciones a su análisis*. Depalma. Buenos Aires, 1962, pp. 65-91].

_____, «*Legal responsibility and excuses*». En: *Determinism and Freedom, Proceedings of the First Annual New York Institute of Philosophy*. Ed. S. Hook. New York, 1958.

_____, «*A view of America*». En: *The Listener*. 1958, p. 89.

_____, y S. HAMPSHIRE: «*Decision, intention and certainty*». En: *Mind*. N° 67. 1958, pp. 1-12.

_____, «*Scandinavian realism*». En: *Cambridge Law Journal*. N° 17. 1959, pp. 233-240 [trad. cast.: «Realismo jurídico escandinavo». En: *El ámbito de lo jurídico. Lecturas de pensamiento jurídico contemporáneo*. Crítica. P. CASANOVAS y J. J. MORESO, editores. Barcelona, 1994, pp. 456-465].

_____, y A. M. Honoré: *Causation in the Law*. Clarendon Press. Oxford, 1959.

_____, «*Immorality and treason*». En: *The Listener*. 30 de julio de 1959, pp. 162 y ss.

_____, «*Prolegomenon to the principles of punishment (1959)*». En: *Proceedings of the Aristotelian Society*. N° 60. 1960 [trad. cast. «Introducción a los principios de la pena». En: J. BETEGÓN y J. R. DE PÁRAMO: *Derecho y moral. Ensayos analíticos*. Ariel. Barcelona, 1990, pp. 163-182].

_____, «J. L. Austin». En: *Dictionary of National Biography*. Oxford University Press. Oxford, 1960, p. 395.

_____, «*Book Review: H. Kantarowicz, 'The Definition of Law'*». En: *Philosophical Review*. N° 69. 1960, pp. 270-272.

_____, *The Concept of Law*. Clarendon Press. Oxford, 1961 [trad. cast. de G. CARRIÓ, *El concepto de Derecho*. Abeledo Perrot. Buenos Aires, 1963, con varias reimp., 2007].

_____, «*Book Review: D. Lloyd. 'Introduction to Jurisprudence'*». En: *Law Quarterly Review*. N° 77. 1961, pp. 123-125.

_____, «*Book Review: R. Wasserstrom, 'The Judicial Decision'*». En: *Stanford Law Review*. N° 14. 1961, pp. 919-926.

_____, «*Negligence, mens rea and criminal responsibility*». En: *Oxford Essays in Jurisprudence*. Clarendon Press. A. GUEST, editor. Oxford, 1961, pp. 29-49.

_____, «*The Use and Abuse of the Criminal Law*». En: *The Oxford Lawyer*. N° 4. Hilary, 1961, pp. 7-12.

_____, «*Bentham (Lecture on a Mastermind)*». En: *Proceedings of the British Academy*. N° 48. 1962, pp. 297-320.

_____, «*Punishment and the elimination of responsibility*». En: *Hobhouse Memorial Trust Lecture*. Athlone Press. London, 1962.

_____, *Law, liberty and morality*. Oxford University Press. London, 1963 [trad. cast. y estudio preliminar a cargo de M. A. RAMIRO AVILÉS, *Derecho, libertad, moralidad. Las conferencias «Harry Camp» en la Universidad de Standford (1962)*. Dykinson. Madrid, 2006].

_____, «*Kelsen visited*». En: *UCLA Law Review*. N° 10. 1963, pp. 709-728 [trad. cast. de J. ESQUIVEL, «Una visita a Kelsen». En: *Cuadernos de Crítica*. N° 4. UNAM. México D.F., 1977].

_____, «*Holmes's Common Law*». En: *The New York Review of Books*. Vol. 1, N° 4. 17 de octubre de 1963, pp. 15-16.

_____, «*Acts of Will and Legal Responsibility*». En: *Freedom of the Will*. Macmillan. D. F. PEARS, editor. London, 1963, pp. 38-47.

_____, «Introducción» al libro de: Ch. PERELMAN: *The idea of justice and the problem of argument*. Routledge & Kegan Paul. Trad. al inglés de J. PETRIE. London, 1963, pp. VII-XI.

_____, *The morality of the criminal law*. Magnes Press, Hebrew University, Jerusalem; Oxford University Press. London, 1965, (Dos conferencias: 'Changing conceptions of responsibility' and 'The enforcement of morality').

_____, «*Self-Referring Laws*». En: *Festschrift tillägnad Professor, Juris Doktor Karl Olivecrona*. P. A., Norstedt & Soner. Fritjof LEJMAN *et al.* editores. Stockholm, 1964, pp. 307-316.

_____, «*Book Review: Lon L. Fuller's 'The Morality of Law'*». En: *Harvard Law Review*. N° 78. 1965, pp. 1281-1296.

_____, «*Il concetto di obbligo*». En: *Rivista di Filosofia*. N° 57. Trad. de G. GAVAZZI. 1966, pp. 125-140.

_____, «*Beccaria and Bentham*». En: *Atti del Convegno internazionale su Cesare Beccaria, Memorie dell'Accademia delle Scienze di Torino*. Series 4a, N° 9. Accademia delle Scienze. Turin, 1966.

_____, «*Rettsystemers bestanddeler*». En: *Tre Rettsfilosofiske Avhandlinger*. Universitets-forlaget. Oslo, 1966, p. 1.

_____, «*Social solidarity and the enforcement of morality*». En: *University of Chicago Law Review*. N° 35. 1968.

_____, «*Bentham on sovereignty*». En: *The Irish Jurist*. N.S. 2. 1967, pp. 327-335.

_____, «*Intention and punishment*». En: *Oxford Review*. N° 4. 1967, pp. 5-22.

_____, «*Varieties of responsibility*». En: *Law Quarterly Review*. N° 83. 1967, pp. 346-364.

_____, «*Legal positivism*». En: *Encyclopaedia of Philosophy*. Vol. 4. Macmillan Co. and the Free Press. Paul EDWARDS, editor. New York, 1967, pp. 418-420.

_____, «*Problems of Philosophy of Law*». En: *Encyclopaedia of Philosophy*. Vol. 6. Macmillan Co. and the Free Press. Paul EDWARDS, editor. New York, 1967, pp. 264-276.

_____, «*Kelsen's Doctrine of the Unity of Law*». En: *Ethics and Social Justice*. Nº 171, vol. 4 of *Contemporary Philosophic Thought: The International Philosophy Year Conferences at Brockport*. State University of New York Press. M. K. MUNITZ y H. E. KIEFER, editores. Albany, 1968-70 [trad. cast. «La doctrina de Kelsen sobre la unidad del Derecho». En: CASANOVAS y MORESO: ob. cit. (*El ámbito de lo jurídico...*), pp. 383-421].

_____, «Austin, John». En: *International Encyclopaedia of Philosophy of Social Sciences*. Macmillan Co. and the Free Press. David L. SILLS, editor. New York, 1968.

_____, «*Duty*». En: *International Encyclopaedia of Philosophy of Social Sciences*. Macmillan Co. and the Free Press. David L. SILLS, editor. New York.

_____, *Punishment and responsibility*. Clarendon Press. Oxford, 1968.

_____, *Hart Report: University of Oxford, Report of the Committee on Relations with Junior Members* (Supplement to the *University Gazette*. Vol. XCIX). Oxford University Press. Oxford, mayo de 1969.

_____, «Introducción, notas críticas e índice analítico». En: J. BENTHAM: *Of Laws in General*. Athlone Press. H. L. A. HART, editor. Collected Works of Jeremy Bentham. London, 1970, 396 pp. (introducción pp. XXXI-XLII).

_____, y J. H. BURNS (editores) «Introducción, notas críticas e índice analítico». En: Jeremy BENTHAM: *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Athlone Press. London, 1970, [2ª, Clarendon Press. Oxford, 1996].

_____, «*Jhering's Heaven of Concepts and Modern Analytic Jurisprudence*». En: *Jhering's Erbe; Gottinger Symposium zur 150 Wiederkehr des Geburtstags von Rudolph von Jhering 68; hrsg. Von F. Wieaker und Chr. Wollschläger*. Vandenhoeck & Ruprecht. Göttingen, 1970 [trad. cast. de J. J.

MORESO, «El cielo de los conceptos de Ihering y la jurisprudencia analítica moderna». En: CASANOVAS y MORESO: ob. cit. (*El ámbito de lo jurídico...*), pp. 109-123].

_____, «Bentham's 'Of Laws in General'». En: *Rechtstheorie*. N° 2. 1971, pp. 55-66.

_____, «Abortion Law Reform: The English experience». En: *Melbourne University Law Review*. N° 8. 1972, pp. 388-411.

_____, «Bentham on Legal Powers». En: *Yale Law Journal*. N° 81. 1972, pp. 799-822.

_____, y David SOSKICE: «After the Act». En: *The Guardian*. 3 de mayo de 1972.

_____, «Bentham on Legal Rights». En: *Oxford Essays in Jurisprudence*. 2nd series, Clarendon Press. A. W. B. SIMPSON, editor. Oxford, 1973, pp. 171-201.

_____, «Bentham and the Demystification of the Law». En: *Modern Law Review*. N° 36. 1973, pp. 2-17.

_____, «Rawls on Liberty and Its Priority». En: *University of Chicago Law Review*. N° 40. 1973, pp. 543-555.

_____, «Law in the Perspective of Philosophy: 1776-1976». En: *New York University Law Review*. N° 51. 1976, pp. 538-551 [trad. cast. de R. TAMAYO y A. ORTÍZ, «El Derecho en la perspectiva de la filosofía: 1776-1976». En: *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. N° 33. UNAM. México D.F., 1978, pp. 313-329].

_____, «Bentham and the United States of America». En: *Journal of Law and Economics*. N° 19. 1976, pp. 547-567.

_____, «American Jurisprudence through English Eyes: The Nightmare and the Noble Dream». En: *Georgia Law Review*. N° 11. 1977, pp. 969 y ss. [trad. cast. de J. J. MORESO y P. NAVARRO, «Una Mirada inglesa a la teoría del Derecho norteamericana: la pesadilla y el noble sueño». En: CASANOVAS y MORESO: ob. cit. (*El ámbito de lo jurídico...*), pp. 327-350].

_____, y J. H. BURNS (editores): Jeremy BENTHAM: *A Comment on the Commentaries and a Fragment on Government*. Athlone Press. London, 1977.

_____, «Utilitarianism and natural rights». En: *Proceedings of the Academy of Athens*. N° 52. 1977, p. 162 [trad. cast. de J. R. DE PÁRAMO, «Utilitarismo y derechos humanos». En: *Anuario de Derechos Humanos*. N° 1. 1979. 1980, pp. 7-28].

_____, «Morality and reality». En: *The New York Review of Books*. Vol. 25, n° 3. 9 de marzo de 1978, p. 35 (reseña del libro de: Gilbert HARMAN: *The Nature of Morality*. 1977 y del libro de J. L. MACKIE: *Ethics*. 1977).

_____, «Between utility and rights». En: *Columbia Law Review*. N° 79. 1979, pp. 828-846 [trad. cast. de M. D. GONZÁLEZ SOLER, F. LAPORTA y L. HIERRO, «Entre el principio de utilidad y los derechos humanos». En: *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*. N° 58. Madrid, 1980, pp. 7-28].

_____, «Death and utility». En: *New York Review of Books*. 1980 (resena del libro de Peter SINGER: *Practical Ethics*. 1980; modificado y publicado posteriormente como: «Natural Rights: Bentham and John Stuart Mill» para su libro: *Essays on Bentham*).

_____, «El nuevo desafío al positivismo jurídico». En: *Sistema*. N° 36. Trad. al cast. de L. HIERRO, F. LAPORTA y J. R. DE PÁRAMO. Madrid, 1980, pp. 3-18. (Esta traducción se corresponde a una conferencia dictada por el profesor HART en la Universidad Autónoma de Madrid en 1979 que solo se publicó en castellano. En ella se avanzan algunas de las tesis que posteriormente se darán a conocer en el *Postscript*).

_____, «The House of Lords on Attempting the Impossible». En: *Crime, proof and punishment: Essays in Honour of Sir Rupert Cross*. *Oxford Journal of Legal Studies*. N° 1. Colin TAPPER, editor. 1981, pp. 149-166.

_____, *Essays on Bentham: Studies in Jurisprudence and Political Theory*. Clarendon Press. Oxford, 1982 [el trabajo contenido en esta colección de ensayos: «Commands and Authoritative Legal Reasons», tiene trad. cast. de J. L. PÉREZ TRIVIÑO, «Mandatos y razones jurídicas dotadas de autoridad». En: *Isonomía*. N° 6. México D.F., 1997, pp. 83-105].

_____, «Introducción» a la edición: J. BENTHAM: *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Methuen. XXIII-LXX. J. H. BURNS and H. L. A. HART, editores, London y New York, 1982.

_____, «Sir Christopher Cox. Address at Cox's memorial service, Capilla del New College, 16 de octubre de 1982». En: *New College Record*. 1982, p. 10.

_____, *Essays in Jurisprudence and Philosophy*. Clarendon Press. Oxford, 1983.

_____, «Arthur Rupert Neale Cross, 1912-1980». En: *Proceedings of the British Academy*. Vol. LXX. London, 1984, p. 705.

_____, «Oxford and Mrs. Thatcher». En: *The New York Review of Books*. N° 5. 28 de marzo de 1985, p. 7.

_____, «Book Review, Roos Harrison, 'Bentham'». En: *Mind*. N° 90. 1985, pp. 153-158.

_____, y A. M. HONORÉ, *Causation in the Law*, Oxford, Oxford University Press, 2da. Edición 1986.

_____, «Who Can Tell Right from Wrong?». En: *The New York Review of Books*. N° 12. 17 de julio de 1986, p. 49 (Reseña al libro de Bernard WILLIAMS: *Ethics and the Limits of Philosophy*. 1985).

_____, «Comment [on R. Dworkin 'Legal Theory and The Problem of Sense']». En: *Issues in Contemporary Legal Philosophy. The Influence of H. L. A. Hart*. Clarendon Press. Ruth GAVISON, editor. Oxford, 1987, pp. 35-42.

_____, Reseña al libro de R. C. J. COCKS: *Sir Henry Maine: A Study in Victorian Jurisprudence*; y al libro de K. J. M. SMITH: *James Fitzjames Stephen: Portrait of a Victorian Rationalist*, para: *The English Historical Review*. 1990, p. 700 y ss.

3.1. Publicaciones póstumas

_____, *The concept of Law*. 2ª, Clarendon Press. Oxford, 1994. Cuenta con un *Postscript* de H. L. A. HART, pp. 238-76; la edición estuvo a cargo de Penelope A. BULLOCH y Joseph RAZ. [trad. cast. del *Postscript* a cargo de R.

TAMAYO Y SALMORÁN, *Post Scriptum al Concepto de Derecho*. IJ-UNAM. México D.F., 2000].

_____, *The concept of Law*. 3ª, Oxford University Press. Oxford, 2012. Esta edición apareció con motivo del 50 aniversario de su primera publicación. Mantiene el *Postscript* y cuenta, además, con notas y un estudio introductorio a cargo de Leslie GREEN.

_____, «Discretion». En: *Harvard Law Review*. Vol. 127. 2013, pp. 652-665. [trad. cast. de J. R. DE PÁRAMO, «Discrecionalidad». En: *Doxa*. N° 37. 2014, pp. 85-98] (este ensayo publicado con la autorización de los herederos de HART se corresponde a un borrador circulado durante la visita que hiciera a Harvard en 1956).

3.2. Entrevistas concedidas

Yael TAMIR-RAFAELI: «Between Citizen and State». En: *Israeli Democracy*. N° 1. 1987, pp. 27-29.

David SUGARMAN: «Hart interviewed: H. L. A. Hart in conversation with David Sugarman». En: *Journal of Law and Society*. N° 32. 2005, pp. 267-93.

Juan Ramón DE PÁRAMO: «Entrevista a H. L. A. Hart». En: *Doxa*. N° 5. 1988, pp. 339-361. Tiene traducción al alemán de R. ZIMMERLING como: «Hart's 'Concept of Law' nach dreissig Jahren». En: *Rechtstheorie*. N° 22. 1991, pp. 393-414 [la versión original en inglés fue publicada con una nota introductoria del propio J. R. DE PÁRAMO, como: «Answer to Eight Questions». En: *Reading H. L. A. Hart's The Concept of Law*. Hart Publishing. L. D. D'ALMEIDA, J. EDWARDS y A. DOLCETTI, editores. Oxford, 2013, pp. 277-297].

Michael BROCK y Brian HARRISON para una: *History of Oxford University*. 1988.

* * *

Resumen: El presente trabajo es un breve recuento vital de Herbert Lionel Adolphus (H. L. A.) HART, destacado filósofo del Derecho anglosajón y defensor del positivismo jurídico. Su finalidad es ofrecer a los lectores una guía

sobre el itinerario y obra del autor que le permitan tener más elementos de juicio para valorar globalmente su contribución a la teoría del Derecho contemporánea. Forma parte de un proyecto de investigación más amplio que el autor viene desarrollando. **Palabras clave:** H. L. A. Hart, teoría del derecho analítica, biografías. Recibido: 19-04-17. Aprobado: 10-05-17.